

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00291-00

A efecto de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO. Teniendo en cuenta el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso para dictar sentencia, el Despacho hace uso de la facultad contenida en el inciso 5º del canon citado y prorroga la instancia por seis (6) meses más, contados a partir de su vencimiento.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandante describió el traslado a las excepciones formuladas PDF63.

TERCERO. Señalar la hora de las 10:00 am del día 6 de septiembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio y control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Por secretaría infórmesele al curador *ad litem* la fecha de la audiencia prevista en el artículo 372 *ib.*, y poniéndole de presente el inciso 2º del numeral 6º del mismo artículo.

Acto seguido se realizará la inspección judicial de manera VIRTUAL y para ello esta funcionaria se apoyará en el perito designado quien deberá estar en el lugar de la diligencia para que ayude a identificar y alinderar el inmueble objeto de usucapión, así como verificar la instalación adecuada de la valla o

aviso según corresponda. La parte actora con su apoderado deberá hacer presencia física en el inmueble.

Para el efecto, se designa como perito evaluador de bienes inmuebles a DORIS DEL ROCÍO MUNAR CADENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.020.610 quien puede ser notificada en el correo electrónico rociomunar@hotmail.com celular 3152438402. Por secretaría infórmesele la designación y que debe tomar posesión en la fecha aquí señalada.

Con antelación a la realización de la diligencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.